

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, abril 30 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial allegado por la apoderada del banco ejecutante en el que solicita correr traslado al avalúo comercial presentado el 08 de septiembre de 2020, informándole que ya lo fue. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA**

Candelaria, valle, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 535

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: GUILLERMO LEON MAMIAN CAMILO Y OTRO
Radicación: 76-130-04-089-001-2015-00154-00

Evidenciado el informe de secretarial y revisado el expediente se tiene que dicha petición ya fue atendida mediante providencia de sustanciación No. 396 de marzo 24 de 2021, notificado en estado No. 049 de marzo 25 de 2021, por lo que el peticionario se estará a lo resuelto en las providencias en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento y que el peticionario se esté a lo resuelto mediante auto interlocutorio sustanciación No. 396 de marzo 24 de 2021.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No.068 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), mayo 03 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE